SELLO QUARTO VEINTE MAS AVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y UNO.

Requerim.to = En la Villa de Jumilla en veinte y quatro dias del mes de Abril de mill setecientos quarenta y un años Yo el infrascripto Escr.no Requeri con la R.l Provision que antecede a los S.res Lic.do D.n Juan Lastor Fernandez Abog.do de los R.s Consejos, D.n Christoval de la Torre y Abarca, y Juan Fernandez Ortega Alcaldes Maior, y Ordinarios D.n Antonio Salud.r de los Covos, D.n Juan de la Torre Mar.z, Miguel Perez de Thomas y Juan Gu.l Gaitan Rex.res y D.n Agustin Perez de los Covos Alguacil maior Consejo, Justicia y Regimiento de esta dha Villa, estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre, y por sus Mrdes de esta, la tomaron en sus manos, besaron, y pusieron sobre sus cavezas diziendo la obedezian con el respeto devido como a carta de su Rey, y S.r Natural, y mandaron se guarde, cumpla y execute su contenido, segun y como por ella su Mag.d manda, y en su observanzia que se levante y quite la suspension que les fue puesta, en el estado de hijos dalgo, a D.n Alonso Perez de los Covos, D.n Blas Ximenez de Nottal y demas consortes en dha R.l Provision contenidos, continuandoles en la posesion de que siempre han gozado en dho estado, y en la exempcion de pechos y cargas, de que han gozado asimismo y devido gozar como tales cavalleros, hijos dalgo, segun y como las gozan los demas cavalleros hijos dalgo de esta dha Villa, confiriendoles por dho estado el oficio y oficios que respectivam.te les corresponda, tildandose y borrandose a todos los referidos en la lista, puesta por la dha suspension, en las dilig.s que